



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2022-00845-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ALLEGAR el certificado de tradición del vehículo de placas **IXV-297** con fecha no superior a un mes.

2º ALLEGAR el Formulario de Inscripción Inicial de la Garantía Mobiliaria.

3º ALLEGAR el requerimiento de que trata el parágrafo del artículo 58 de la Ley 1676 de 2013 por parte del acreedor garantizado **DAVIVIENDA S.A.** al garante **EDUARDO AGUIRRE DAVILA** con su respectiva constancia de entrega. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado, según se evidencia en la guía de entrega no fue entregado, razón por la cual el acreedor debía garantizar él envió a la totalidad de las direcciones que ostente del deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d70e7d89b66b74f44cf2ea57de0e5b7b23139f12516fdd076128d1875979b52**

Documento generado en 05/08/2022 08:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 037 de 08 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.